

*RESOLUCION de 17 de septiembre de 1993, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 4723/90, interpuesto por Saginaw Overseas Corporation, SE.*

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 16 de octubre de 1992, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 4723/90, promovido por Saginaw Overseas Corporation, S.E. sobre Sanción cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

**FALLO:**

Que estimamos el recurso contencioso-administrativo núm. 4723/90 interpuesto por el Procurador D. Ignacio Javier Rojo Alonso de Caso en nombre y representación de la empresa Saginaw Overseas Corporation, S.E. y declaramos la nulidad por no ajustarse a Derecho, de las resoluciones precitadas en el fundamento jurídico primero de esta sentencia, dejando sin efecto la sanción impuesta y ordenando su devolución de haberse ingresado su importe. Sin costas.

Sevilla, 17 de septiembre de 1993.- El Secretario General Técnico, Venancio Gutiérrez Colomina.

*RESOLUCION de 17 de septiembre de 1993, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 5103/90, interpuesto por Renfe.*

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 9 de octubre de 1992, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 5103/90, promovido por RENFE sobre Sanción cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

**FALLO:**

Que declaramos la inadmisibilidad del recurso contencioso-administrativo núm. 5103/90 interpuesto por el Procurador D. Francisco Pachón Copitán en nombre y representación de la empresa Red Nacional de Ferrocarriles Españoles (RENFE) contra la resolución del Director General de Trabajo y Seguridad Social de la Consejería de Fomento y Trabajo de la Junta de Andalucía de 25 de septiembre de 1990. Sin costas.

Sevilla, 17 de septiembre de 1993.- El Secretario General Técnico, Venancio Gutiérrez Colomina.

*RESOLUCION de 17 de septiembre de 1993, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 5290/90, interpuesto por Construcciones Aval, S.L.*

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 3 de julio de 1992, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 5290/90, promovido por Construcciones Aval, S.L. sobre Sanción cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

**FALLO:**

Que desestimamos el presente recurso y confirmamos la resolución recurrida en todos sus términos. Sin costas.

Sevilla, 17 de septiembre de 1993.- El Secretario General Técnico, Venancio Gutiérrez Colomina.

*RESOLUCION de 17 de septiembre de 1993, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 473/91, interpuesto por Compañía Transmediterránea, SA.*

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 31 de julio de 1992, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 473/91, promovido por Compañía Transmediterránea, S.A., cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

**FALLO:**

Que estimamos el recurso contencioso-administrativo núm. 473/91 interpuesto por el Procurador D. Miguel Conradi Rodríguez en nombre y representación de Compañía Transmediterránea, S.A., declarando nulas las resoluciones recurridas precitadas en el fundamento jurídico primero de esta sentencia por no ser conformes a derecho y dejando sin efecto la sanción impuesta. Sin costas.

Sevilla, 17 de septiembre de 1993.- El Secretario General Técnico, Venancio Gutiérrez Colomina.

*RESOLUCION de 17 de septiembre de 1993, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 1413/91, interpuesto por Diputación Provincial de Córdoba.*

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 20 de octubre de 1992, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 1413/91, promovido por Diputación Provincial de Córdoba sobre Sanción cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

**FALLO:**

Que desestimamos el presente recurso y confirmamos la resolución recurrida por ser conforme a Derecho. Sin costas.

Sevilla, 17 de septiembre de 1993.- El Secretario General Técnico, Venancio Gutiérrez Colomina.

*RESOLUCION de 17 de septiembre de 1993, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 1827/91, interpuesto por Sánchez Estévez Pan, SA.*

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 2 de abril de 1993, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 1827/91, promovido por Sánchez Estévez Pan, S.A. sobre Sanción cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

**FALLO:**

Que debemos estimar y estimamos el presente recurso interpuesto por la empresa Sánchez Estévez Pan, S.A. contra las resoluciones de la Consejería de Trabajo de la Junta de Andalucía de fechas 2.2.1990 (Delegación Provincial de Huelva) y 14.3.1990 y 18.12.1990 (Dirección General de Trabajo y Seguridad Social, en alzada y potestiva reposición) que le impusieron y confirmaron, respectivamente la sanción de 500.000 pesetas de multa por infracción del artículo 7.3 de la Ley 8/1988, al haber trans-

grredida el artículo 13 del Convenio Colectivo de Ponaderíos de la Provincia de Huelva (Acto de Infracción 2008/89, expediente 1484/90, alzada 662/90). Anulamos tales actos administrativos por contrarios al ordenamiento jurídico. Sin costas.

Sevilla, 17 de septiembre de 1993.- El Secretario General Técnico, Venancio Gutiérrez Colomina.

*RESOLUCION de 17 de septiembre de 1993, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 4367/91, interpuesto por Entrecanales y Távora, SA.*

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 11 de noviembre de 1992, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 4367/91, promovido por Entrecanales y Távora, S.A. sobre Sanción cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

#### FALLO:

Que estimando, parcialmente, el recurso interpuesta por Entrecanales y Távora, S.A. contra las resoluciones sancionadoras de 4 de diciembre de 1990 y 17 de junio de 1991 dimanantes, respectivamente, del Delegado Provincial de Sevilla y del Director General de Trabajo y Seguridad Social de la Junta de Andalucía; Las declaramos ajustadas a Derecho en todas sus partes, excepto en la cuantía de la sanción, que esta Sala fija en 181.000 Pts. en vez de 280.000 Pts, que impuso la Administración. Sin costas.

Sevilla, 17 de septiembre de 1993.- El Secretario General Técnico, Venancio Gutiérrez Colomina.

*RESOLUCION de 17 de septiembre de 1993, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 4667/91, interpuesto por Odo, SA.*

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 22 de febrero de 1993, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 4667/91, promovido por ODO, S.A. sobre Sanción cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

#### FALLO:

Que estimamos, parcialmente, el recurso interpuesto por ODO, S.A. contra las resoluciones administrativas sancionadoras de once de diciembre de 1990 y nueve de julio de 1991 dimanantes, respectivamente, del Delegado Provincial de Trabajo y del Director General de Trabajo y Seguridad Social de la Junta de Andalucía, los dejamos sin efecto por no ajustarse a Derecho, salvo en la sanción por inexistencia libro de incidencias, que al constituir falta leve debe sancionarse con multa de diez mil pesetas. Sin costas.

Sevilla, 17 de septiembre de 1993.- El Secretario General Técnico, Venancio Gutiérrez Colomina.

*RESOLUCION de 17 de septiembre de 1993, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 5267/91, interpuesto por Excavaciones y Afirmados Rondón, SA.*

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 1 de abril de 1993, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 5267/91, promovido por Excavaciones y Afirmados Rondón, S.A. sobre Sanción cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

#### FALLO:

Que desestimamos el recurso formulado por Excavaciones y Afirmados Rondón, S.A. contra las resoluciones sancionadoras de 18 de febrero de 1991 y 16 de septiembre de 1991, respectivamente dimanantes del Delegado Provincial de Trabajo de Sevilla y del Director General de Trabajo y Seguridad Social de la Junta, Las declaramos conformes a Derecho. Sin costas.

Sevilla, 17 de septiembre de 1993.- El Secretario General Técnico, Venancio Gutiérrez Colomina.

*RESOLUCION de 20 de septiembre de 1993, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 1261/90, interpuesto por don Eduardo Vilchez Fernández.*

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 5 de octubre de 1992, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Granada, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 1261/90, promovido por D. Eduardo Vilchez Fernández sobre autorización cuya pronunciamiento es del siguiente tenor:

#### FALLO:

Estimo en parte el recurso contencioso administrativo interpuesto por el Procurador D. Enrique Alameda Ureña en la representación acreditada de D. Eduardo Vilchez Fernández, contra la Resolución dictada con fecha 21 de junio de 1990, por la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social, de la Consejería de Fomento y Trabajo de la Junta de Andalucía, que en alzada confirmó la de la Delegación Provincial, en Granada, de fecha 14 de marzo del mismo año, que en Expte. 479/89, acordó declarar a la empresa del recurrente, como empresa totalmente mecanizada, quedando establecido el plus de mecanización en los porcentajes reglamentariamente fijados, cuyos actos administrativos se anulan por no ser conformes a derecho, declarándose en su lugar que se ha de considerar como semimecanizada en los términos establecidos en el 2º F.J. de esta sentencia; sin expresa imposición de costas.

Sevilla, 20 de septiembre de 1993.- El Secretario General Técnico, Venancio Gutiérrez Colomina.

*RESOLUCION de 20 de septiembre de 1993, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 1936/90, interpuesto por Real e Ilustre Colegio Oficial de Médicos de Sevilla.*

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 6 de mayo de 1992, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 1936/90, promovida por Real e Ilustre Colegio Oficial de Médicos de Sevilla sobre sanción cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

#### FALLO: